

3.- Criterios de carrera aplicables al Subgrupo C2:

a) Las convocatorias de acceso al Subgrupo C2, bien en la Escala de la Administración General, bien en la Especial, exigirán conocimientos y capacidades adecuadas a este nivel profesional y al área de actividad o funcional a la que correspondan las plazas convocadas, sin perjuicio de lo establecido en el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el proceso de selección.

Se procurará una mayor cualificación y especialización de este Subgrupo.

b) El acceso al Subgrupo C1, Escalas de Administración General y Especial, se llevará a cabo a través de la promoción desde el Subgrupo C2 de la correspondiente área de actividad o funcional.

Los funcionarios del Subgrupo C2 que carezcan del título de bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias de promoción al Subgrupo C1, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Subgrupo C2, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso a este curso se basará en criterios objetivos.

La Ciudad Autónoma se compromete a establecer los criterios y mecanismos que permitan la impartición de estos cursos específicos de formación, de conformidad con la legislación vigente.

c) La convocatoria de promoción del Subgrupo C2 al Subgrupo C1 se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad.

En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas, sin perjuicio de lo establecido en el R.D. 896/1.991 de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el proceso de selección.

4.- Criterios de carrera aplicables al Subgrupo C1:

En una nueva estructura profesional, los funcionarios del Subgrupo C1 deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva.

La política de personal potenciará las acciones de formación para este Grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeño de puestos, con los funcionarios del Subgrupo C2.

En los concursos en los que funcionarios del Subgrupo C1 compitan con otros del Subgrupo C2, se primará la pertenencia al Subgrupo superior.

5.- Criterios de carrera aplicables al Subgrupo A2:

Se tratará de analizar los puestos desempeñados por funcionarios del Subgrupo A2 en áreas especializadas para proceder a un tratamiento más idóneo de la carrera de los mismos.

6.- Criterios de carrera aplicables al Subgrupo A1:

a) La carrera administrativa de los funcionarios de este subgrupo, y en tanto no se contemple por la legislación básica estatal un nuevo modelo de función pública, estará orientada a mejorar el grado personal y a una adecuación de las retribuciones, en proporción a lo establecido para los otros subgrupos.

b) La Administración y los Sindicatos coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar la clase del personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública.

Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública y con ello los niveles de eficacia en su funcionamiento.

7.- Se eximirá a los candidatos de aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso a los cuerpos o escalas de origen. Para fijar esta exención se tomará como referencia la última convocatoria.